

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Radicado: No. 2019 - 00058

Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019).

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria, promovida por la menor VALENTINA CAMARGO MARTINEZ, representada legalmente por la señora SOL MARÍA MARTINEZ MEJIA, y en contra del señor JAIME CAMARGO BAENA.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor JAIME CAMARGO BAENA y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

CUARTO: Oficiése a Recursos Humanos de la empresa LOVE HAPPY S.A.S., a fin de que certifique el salario y demás emolumentos que percibe el demandado en esa entidad.

QUINTO: El despacho **NO** ratifica la cuota provisional de alimentos fijados por el Defensor de Familia del ICBF por cuanto la demanda no fue presentada dentro del mes de su fijación. Sentencia STC-6260 de 2015.

SEXTO: Téngase a la señora SOL MARIA MARTINEZ MEJIA, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DV MARC N° 50

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario

